



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014 00798-00
DEMANDANTE:	JULIAN GONZALEZ POSADA
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que, en la sentencia de primera instancia, a título de agencias en derecho se fija el equivalente a 4 salarios mínimos legales mensuales **vigentes al momento de liquidar las costas** y aunque la misma sentencia realizó el cálculo para esa fecha (año 2016), como la disposición indicaba que los salarios serían con vigencia determinada, se debe hacer el ajuste correspondiente al año 2020.

En segunda instancia también se impuso condena en costas a la parte demandada, fijando las agencias en derecho en la suma de \$781.242.00.

Y en igual sentido en el recurso extraordinario de Casación, donde se impuso condena en costas, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 8.480.000 a cargo de Porvenir S.A.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2020

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 3.511.212,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 781.242,00
Agencias en derecho en el recurso de casación	\$ 8.480.000,00

Son en total: DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$12.772.454.00) a favor de la parte demandante.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 161 electrónicos 119
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de
diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.